

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las **solicitudes y alegaciones** se presentarán en las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los modelos de impresos establecidos.

Si tiene obligación de presentar en Andalucía la Solicitud Única, pero la comunicación de los derechos de ayuda provisionales ha sido realizada por otra Comunidad Autónoma, deberá entregar una fotocopia de dicho documento junto con la Solicitud Única.

Es recomendable que acudan a las Entidades Colaboradoras y Organizaciones de Productores Reconocidas que tiene suscrito un convenio con la Consejería de Agricultura y Pesca para la tramitación de la Solicitud Única y Gestión de Derechos de Pago Único durante el año 2006. En ellas podrán además de recibir el asesoramiento necesario, cumplimentar tanto la Solicitud Única como el resto de los impresos de alegaciones, mediante la aplicación informática proporcionada por esta Consejería

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de las **solicitudes** de Admisión al Régimen de Pago Único, de acceso a la Reserva Nacional y de Activación por el Art. 27 del 795 así como **las alegaciones** a los derechos provisionales de pago único, deberán presentarse más tardar **en la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud única.**

Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, no se concederán derechos definitivos de ayuda, si no se solicita la admisión al régimen de pago único.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A PRESENTAR

Con carácter general, se deberá aportar en todas las solicitudes y alegaciones, copia legible del DNI/CIF del comunicante y/o solicitante. En el caso de personas jurídicas, además de la copia del DNI del representante legal, el documento que acredite la representación. Asimismo deberá aportar la documentación específica indicada en cada impreso.

El comunicante y/o solicitante autorizará a la Consejería de agricultura y Pesca a solicitar información, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes y alegaciones presentadas.



ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE AYUDA PARA EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Fase segunda:
**Comunicación del Establecimiento
Provisional de los Derechos de Ayuda
a los Agricultores y Ganaderos**
Admisión al Régimen de Pago de Único



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

OBJETIVO

Como consecuencia de la actualización en el MAPA de los datos comunicados por los agricultores inicialmente identificados en la Orden APA/1171/2005, se procede a realizar la asignación provisional de los derechos de ayuda que pasarán a ser definitivos tras solicitar la Admisión al Régimen de Pago en los términos establecidos en el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único.

Podrán acogerse al Régimen de Pago Único los agricultores a los que se hace referencia en los artículos 33 y 40 del Reglamento (CE) 1782/2003, que se encuentren en alguno de estos casos:

- Agricultores que hayan sido identificados según la Orden APA/1171/2005 del 15 de abril sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación de Pago Único.
- Agricultores que no estando identificados en la Orden APA/1171/2005, reciban una explotación o parte de ella de un agricultor de los señalados en la letra anterior.
- Agricultores que tengan derechos a recibir asignación de derechos con cargo a la Reserva Nacional.

INFORMACIÓN A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

La comunicación de asignación de los derechos de ayuda provisionales se realizará a todos los agricultores que se hallen identificados según la Orden APA/1171/2005.

La Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General del FAGA, realizará la comunicación prevista en el artículo 4.2 del Real Decreto 1617/2005, a todos los agricultores identificados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante carta individualizada en la que constará el resumen de los derechos de ayuda provisionalmente asignados.

Asimismo, en la página WEB de la Consejería, la Dirección General del FAGA pondrá a disposición de los agricultores una aplicación informática en la que podrán consultar los datos comunicados, realizar las gestiones y solicitudes específicas sobre los derechos de ayuda provisionales, así como obtener la relación detallada de los mismos con el fin de facilitar la cumplimentación y tramitación de la Solicitud Única.

QUE DEBEN SOLICITAR LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

La Admisión al Régimen de Pago Único junto con la presentación de la Solicitud Única, que irá acompañada del impreso DER donde figurará la declaración del número y tipo de derechos provisionales asignados al beneficiario.

La activación de Derechos de Ayuda arrendados según el Art.27 del Reglamento (CE) 795/04, mediante la presentación de una notificación de arrendamiento, en el caso de agricultores que siendo beneficiarios de derechos provisionales de ayuda tengan arrendada o vayan a arrendar su explotación junto con los derechos a otro agricultor (arrendatario), que vaya a solicitar el cobro del Pago Único por los derechos de ayuda arrendados.

La solicitud de acceso a la Reserva Nacional para los agricultores que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1617/2005.

QUE PUEDEN ALEGAR LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

Los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes apartados, podrán presentar las **ALEGACIONES** correspondientes ante la Administración, en los formatos oficiales dispuestos por la Consejería de Agricultura y Pesca

- Agricultores que no habiendo recibido comunicación de los derechos provisionales asignados, desean se les tenga en cuenta en la asignación provisional de derechos de ayuda.
- Agricultores que no estando conforme con los derechos provisionales comunicados o que habiéndose producido un cambio de titularidad en los derechos provisionales comunicados como consecuencia de Herencia, Fusión, Escisión, Cambio de Personalidad jurídica o Compraventa, desean se tengan en cuenta estas circunstancias.
- Agricultores que habiendo recibido derechos provisionales de ayuda, desean se les tenga en cuenta la superficie forrajera del período de referencia.

IMPRESOS DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES

- DG** • Solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único.
- DER** • Impreso de declaración de los derechos de ayuda provisionales, a efectos de la Admisión al Régimen de Pago Único y justificación para el cobro de la ayuda de Pago Único.
- ADER** • Solicitud de activación por arrendamiento según Art. 27 del Reglamento (CE) 795/04.
- ADERII** • Impreso complementario al ADER con la relación de los derechos de ayuda provisionales objeto de arrendamiento.
- RDER** • Solicitud de acceso a la Reserva Nacional. Art. 9 del Real Decreto 1617/2005 que regula la concesión de Derechos a los agricultores dentro del régimen de Pago Único.
- HER** • Alegación por herencia de la explotación.
- FUS** • Alegación por fusión.
- ESC** • Alegación por escisión.
- CDB** • Alegación por cambio de denominación o de personalidad jurídica.
- CPV** • Alegación por contrato de compraventa.
- REC** • Alegación para la rectificación de datos erróneos o inexactos.